



REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA PARA OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA PARA OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

La Ley General De Desarrollo Social (LGDS) en su Artículo 42, establece que los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal. Es así como el Municipio de Huimilpan es facultado para emitir los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

El Municipio de Huimilpan, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigirá sus objetivos y metas a las comunidades, localidades y colonias del municipio de Huimilpan en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población con carencias en su vivienda, en condiciones de vulnerabilidad.

Para ello se implementarán acciones de mejora y equipamiento de vivienda que promuevan una vivienda digna y decorosa, lo anterior conforme lo establece el artículo 19 fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social y 19 fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Capítulo 1. Glosario de Términos

Se entenderá, en singular o plural, por:

Acción de Vivienda: Aquella que implique la entrega de equipamiento para la misma.

Acta de Entrega y Recepción: Es el documento que comprueba la entrega y recepción del equipamiento de vivienda al beneficiario.

Beneficiaria/o: Persona física que recibe apoyo para una acción de vivienda al haber cumplido con los criterios de selección.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública

Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México.

Carta compromiso: Documento que firman la/el Beneficiaria (o) de la acción y la Instancia Ejecutora, donde se establecen las condiciones y tiempos para que se realice la acción de vivienda acordada con la/el beneficiaria(o).

Comité: El Comité de Ejecución del Programa será el Órgano Colegiado facultado para resolver respecto de las solicitudes ingresadas para la aplicabilidad del presente programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Dependiente económico: Persona que carece de autonomía económica y está sometida en su manutención y gastos a las decisiones de un tercero.

Equipamiento de Vivienda: Es el mobiliario, equipo, enser doméstico y/o tecnologías que procure la sustentabilidad y beneficios al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de un hogar.

Expediente Técnico: Conjunto de documentos que determinan la factibilidad técnica y financiera de la acción de vivienda definiendo específicamente: Proyecto Arquitectónico, Proyecto estructural, Proyecto de Instalaciones varias, Presupuesto de obra, Números generadores, Análisis de Precios unitarios, Explosión de insumos y Programa de Obra.

Grupos Sociales en situación de Vulnerabilidad: Aquellos grupos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar los mejores niveles de vida y por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno, en este caso, municipal para lograr su bienestar.

Hogar: Conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común. Un hogar puede ser unipersonal.

Identificación Oficial: Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad, pueden ser de manera enunciativa, más no limitativa la credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional o el pasaporte.

Ingreso Familiar: La suma del total de los ingresos monetarios, excluyendo apoyos gubernamentales, obtenidos por los integrantes de un hogar.

Instancia Normativa: La Secretaria de Desarrollo Social, es la responsable de verificar la correcta aplicación de los recursos para la ejecución de las acciones de

vivienda, en el marco de las Presentes Reglas y demás normatividad aplicable, ejecutados a través del área designada.

Instancia Ejecutora: La Secretaria de Desarrollo Social, es responsable de la correcta aplicación de los recursos para la entrega del equipamiento de vivienda, en el marco de las Presentes Reglas.

Padrón de Beneficiarias (os): Relación de persona que incluye por lo menos, nombre, estado civil, edad, ingresos, número de beneficiarios dentro del hogar, domicilio, teléfono, sexo y CURP, que han recibido un apoyo económico o en especie para vivienda a través de los programas generados o en los que participe el Municipio de Huimilpan.

Persona con Discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, total o parcial, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Reglas: Reglas de Operación para la entrega de equipamiento de vivienda para optimizar las condiciones de la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad.

Solicitante: Persona física que hace manifiesta su necesidad de equipamiento de vivienda y requiere de apoyo por parte de la autoridad municipal para solventarla.

Solicitante Calificado: Solicitante que fue evaluado y acreditó encontrarse en estado de vulnerabilidad, además cumple con los requisitos para ser considerado como beneficiario para la entrega de un equipamiento de vivienda.

Solicitante Validado: Solicitante calificado cuya acción fue programada ser beneficiario con la entrega de un equipo de vivienda

Solicitud: Documento a través del cual una persona requiere el apoyo de equipo de vivienda.

Supervisión: Verificación de la entrega del equipo de vivienda que se trate por parte de la Instancia Ejecutora conforme a los criterios establecidos en el proyecto de ser el caso.

Capítulo 2. Objetivo

2.1. Objetivo general

Optimizar las condiciones de vivienda de la población del Municipio de Huimilpan que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Capítulo 3. Cobertura

La cobertura será para habitantes del Municipio de Huimilpan que acrediten el estado de vulnerabilidad y requieran la entrega de equipamiento de vivienda.

3.1 Equipamiento de vivienda.

El otorgamiento de equipamiento de vivienda se realizará bajo criterios específicos para para la selección de los beneficiarios, acorde a lo que establezcan en su momento las convocatorias que se publiquen para cada acción en específico.

Capítulo 4. Criterios para la selección de las (os) Beneficiarias (os)

4.1 Equipamiento de vivienda.

Los criterios de selección en el caso de equipamiento de vivienda atenderán a los requisitos expuestos en su momento en las convocatorias que para el caso se publiquen para cada acción en específico.

Capítulo 5. Solicitud de Apoyos

5.1 Equipamiento de vivienda.

La solicitud de apoyos para el caso de equipamiento de vivienda atenderá a los requisitos expuestos en su momento en las convocatorias que para el caso se publiquen para cada acción en específico.

Debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud por escrito;
- 2) Identificación oficial del/la solicitante;
- 3) CURP de la/el solicitante;
- 4) Formato de estudio socioeconómico;

- 5) Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia vecinal original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente (original y copia para cotejo); y
- 6) Carta compromiso.

Capítulo 6. Tipos de Apoyo y modalidad

6.1 Equipamiento de vivienda.

Los tipos de equipamiento de vivienda a considerarse son:

- 1) Estufa ecológica;
- 2) Calentador Solar
- 3) Tinaco
- 4) Cemento
- 5) Lámina
- 6) Block

6.2 Modalidad del apoyo

Las modalidades del apoyo será en especie.

Capítulo 7. Mecánica operativa

7.1 Equipamiento de vivienda.

7.1.1 Proceso de Operación

- 1) La persona interesada en recibir equipamiento de vivienda deberá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social a presentar su solicitud y presentar la documentación referida en el apartado 5.1, se identificará entonces como solicitante.
- 2) Registrada la solicitud, personal de la Secretaría de Desarrollo Social, acudirá al domicilio registrado a realizar una visita de verificación.
- 3) Con la información recabada en la visita de verificación y con los documentos recabados, la Secretaría revisará si el/la solicitante cumple con los requisitos previstos.

En caso de faltar alguna documentación se le dará un plazo de 2 días hábiles para su presentación. Si no se da cumplimiento, se tendrá por no presentada la solicitud y se dará aviso por escrito al solicitante.

- 4) Una vez validada la información y de cumplir con todos los requisitos se considerará como Solicitante Calificado. Posterior a ello no se permitirá realizar modificaciones a la solicitud.
- 5) Una vez que se cuente con la lista de Solicitantes Calificados, sesionará el Comité Ejecutor del Programa, mismo que validará y aprobará la lista de personas susceptibles de ser consideradas como beneficiarias para la entrega de apoyos sociales.
- 6) Con los solicitantes calificados, la Secretaría de Desarrollo Social integrará un registro conforme al cual se irán otorgando los apoyos según el número de solicitudes.
- 7) Una vez que el solicitante validado reciba el equipamiento de vivienda se le considerará como Beneficiario y deberá destinar el apoyo única y exclusivamente para el objetivo y términos en que le fue otorgado.
- 8) Los plazos máximos para la entrega del equipamiento de vivienda que deberán estipularse en la Carta compromiso de acuerdo a la modalidad autorizada son: 22 días hábiles.
- 9) El plazo de ejecución podrá extenderse mediante prórrogas de acuerdo a las excepciones autorizadas por la Instancia Ejecutora. Las prórrogas solicitadas por el beneficiario deberán estar ampliamente justificadas y documentadas con base en fenómenos meteorológicos, desastres naturales, conflictos sociales, condiciones de inseguridad y/o casos fortuitos que afecten directamente los procesos constructivos durante el periodo de ejecución convenido.
- 10) Una vez entregado el equipamiento de vivienda, el beneficiario deberá firmar un acta de entrega recepción a la Instancia Ejecutora.

Capítulo 8. Comité de Ejecución del Programa

8.1 Facultades del Comité

8.1.1 El Comité de Ejecución del Programa será el Órgano Colegiado facultado para determinar la viabilidad respecto de las solicitudes ingresadas de los beneficiarios

del Programa, así como determinar cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las presentes Reglas de Operación.

8.2 Integración del Comité

8.2.1 El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- II. La persona encargada de la validación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La persona Titular de la Coordinación de Asistencia Social adscrito al Sistema Municipal DIF

Capítulo 9. Causales de baja de la/el Beneficiaria(o):

9.1 Equipamiento de vivienda.

9.1.1 Causales de baja de la/el Beneficiaria (o)

Los beneficiarios de acciones de equipamiento de vivienda podrán causar baja del padrón de beneficiarios en los siguientes supuestos:

- 1) Declarar con falsedad en la solicitud, la cual se tendrá como no presentada.
- 2) No utilizar el apoyo para los fines que fueron autorizados.
- 3) Vender o transmitir la propiedad del bien en cualquiera de sus modalidades.
- 4) No cumplir con las obligaciones señaladas en la convocatoria correspondiente.

9.1.2 En cualquier caso, cuando se detecte algunos de los supuestos previstos anteriormente, se dará parte a las autoridades competentes y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.

Capítulo 10. Publicación de datos:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los ciudadanos que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y del beneficio obtenido en el portal de transparencia Municipio de Huimilpan.

Capítulo 11. Generalidades:

Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier situación específica referente al cumplimiento de los requisitos, será resuelto por el Comité de Ejecución del Programa.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de este Programa ante la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Capítulo 12. Transparencia

La convocatoria correspondiente, así como toda la promoción, publicidad o propaganda referente a las presentes reglas de operación, en términos del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, deberá llevar la siguiente leyenda; **“Este programa, obra o acción es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.